



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL No 798-CMPC**

Cajamarca, 05 de mayo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo del 2022; el Dictamen N° 005-2022-CAAFy GRHMPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone en materia no tributaria dice, el mismo cuerpo normativo: *“Elaborar los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.”*

Que, el literal b) numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para “Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito”; entendemos que el poder administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto mayoría de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

**AÑO 2022**

#### **CAPITULO I: DEL BENEFICIO**

##### **ARTÍCULO 1.- Acogimiento al Beneficio.**

Podrán acogerse los administrados que cancelen de manera voluntaria la totalidad de la papeleta de infracción de tránsito que tenga pendiente de pago. El beneficio se aplicará de manera independiente por cada una de las papeletas de infracción de tránsito que un mismo administrado pueda tener pendientes de pago.





# Municipalidad de Cajamarca

## ARTÍCULO 2.- Beneficios.

a. En materia de papeletas de infracción de tránsito impuestas hasta el 30 de abril de 2022 se aplicará el siguiente beneficio:

- Condonación del 85% del insoluto

b. En materia de pago por derecho de depósito vehicular, tasas pendientes hasta el 30 de abril de 2022, se aplicará el siguiente beneficio:

- Condonación del 98%

Las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva de los conceptos acogidos a los beneficios establecidos, serán condonados en un 100%.

Los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcialmente, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

## ARTÍCULO 3.- Momento del acogimiento.

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, en las cajas del SAT Cajamarca, ubicadas en la Avenida Alameda de Los Incas S/N –Complejo Qhapac Ñan, y en las agencias ubicadas en el Jirón Apurímac N° 688, en el Centro Comercial El Quinde, segundo piso y en el Centro Comercial Real Plaza – MAC.

## ARTÍCULO 4.- De los pagos realizados con anterioridad.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

## ARTÍCULO 5.- Vigencia.

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2022.

## CAPITULO II: REGULACION COMPLEMENTARIA.

**ARTÍCULO 6.-** Las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva de los conceptos acogidos a los beneficios establecidos, serán condonados en un 100%.

**ARTÍCULO 7.-** Los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcialmente, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 8.-** El acogimiento a los beneficios respecto de papeletas de infracción de tránsito no libera al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

**ARTÍCULO 9.-** El acogimiento a los beneficios aprobados, implica el reconocimiento de la infracción, en caso de papeletas de infracción de tránsito; de la obligación, en caso de deudas tributarias; y de la deuda; así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios o solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva presentadas, o que se encuentren en trámite, ante el SAT Cajamarca.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Facúltase al Jefe del SATCAJ para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de los beneficios establecidos en la presente.





# Municipalidad de Cajamarca

**TERCERA:** Deróguense y déjense sin efecto cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

**CUARTA:** Encárguese a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al SAT CAJAMARCA, a través de sus órganos respectivos, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial de Cajamarca y en las respectivas páginas web institucionales.

**PORTANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Henry S. Alcantara Salazar*  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Sala de Regidores.  
Unidad de informática y Sistemas.  
SAT Cajamarca  
Archivo

